

INSTRUCCIONES PARA AMPAS SUBVENC ESPECIES 2026

Forma de presentación de las solicitudes.-

La presentación de solicitudes, deberá **PRESENTARSE EXCLUSIVAMENTE** en los modelos específicos (anexos I y II) adjuntos a la presente convocatoria y, que deberán acompañarse de la documentación exigida para cada actividad o evento que se pretenda llevar a cabo. Plazo de presentación.- Desde día siguiente a publicación convocatoria en el BOP.

Se mantendrá abierto hasta agotar el crédito destinado a tales efectos en el presupuesto municipal vigente 2026 para cada línea de ayudas y, en todo caso hasta **el 15 de noviembre 2026 (siendo el último día para realizar la actividad el 30 de noviembre de 2026).**

Deberán presentar sus solicitudes al menos, **con 10 días hábiles de antelación** a la fecha que tengan prevista para la realización de la actividad o evento y, como máximo, hasta el 15 de noviembre de 2026.

Documentación.-

Las solicitudes que deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPCAP (Anexos I y II), DEBIENDO SER PRESENTADOS LOS ANEXOS I AL VI INEXCUSABLEMENTE, vendrán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad:

LOS ANEXOS VII Y VIII NO SE PRESENTAN CON LA SOLICITUD:

EL ANEXO VII CUANDO RECIBAN LA RESOLUCION DE CONCESION.

a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo VII), en caso de no presentarse en el plazo de 5 días a partir de la fecha de Resolución, se emitirá Resolución desestimatoria.

EL ANEXO VIII UNA VEZ REALIZADA LA ACTIVIDAD c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. (Anexo VIII y memoria descriptiva).

Cualquier cambio precisará de autorización previa y expresa del DISTRITO. Solo se admitirá **en supuestos excepcionales y justificados documentalmente; la modificación deberá ser solicitada con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la actividad. En caso de circunstancias climatológicas adversas que afecten al desarrollo de la actividad, la antelación podrá alcanzar hasta 5 días naturales, acreditado documentalmente con pronóstico meteorológico, que se acompañará a la solicitud de modificación.**

Solo se accederá a una única petición de modificación por actividad.

(DEBEN EXPRESAR CLARAMENTE EN EL ANEXO V EL CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN).